

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 7 de Agosto de 1880.

NUMERO 738

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 53 minutos. Se pone á las 6, y 16 minutos. Sale la Luna á las 7 y 28 m.

SÁBADO 7.—San Cayetano, fundador de los Teatinos, S. Donato ob. de Chalons y San Alberto de Sicilia, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Guerra del Pacifico.—Produccion de oro en Rusia.—Benito Juárez.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Instruccion popular para la viruela.—Densímetro hidropático.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 12 inscripciones, 3 cancelaciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 2 del corriente.

En el idem de San José, 53 inscripciones, y se despacha con fecha 20 de Julio próximo pasado.

En el idem de Cartago, 26 inscripciones, y se despacha con fecha 31 del mismo Julio.

En el idem de Heredia, 42 inscripciones, y se despacha con fecha 28 del mismo mes.

En el idem Occidental, 44 inscripciones, y se despacha con fecha 27 del mismo.

Derechos devengados: \$ 508-75.

Registro General de Hipotecas.—San José, 6 de Agosto de 1880.

B. SALAZAR.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 6.

1º.—Se declaró la primera desercion contra el Licenciado Don Antonio Cruz en el concurso á bienes de Don Abraham H. L. Maduro.

2º.—Se mandó devolver por apremio á Don José Muñoz, el juicio entre Don Jesus María Solera y Doña María del Carmen Zamora.

3º.—Se declaró sin legar la excarceacion pedida por Ramon Núñez y Ramon Garita, procesados por maltratamientos.

4º.—En la instruccion seguida por exaccion indebida de derechos judiciales en la Fiscalía de Heredia, se proveyó autos.

5º.—Igual proveido recayó en la causa contra Ramon Núñez y Ramon Garita.

6º.—En la causa contra Domingo Alvarado, por heridas, se declaró insubsistente la sentencia de 1ª Instancia.

San José, 6 de Agosto de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la causa seguida para averiguar el autor de la rotura de un expediente, se revocó el auto de sobreesamiento, y se mandó devolver á 1ª Instancia, para que el Juez la remita á la autoridad competente.

2.—En la instruccion seguida para averiguar el autor de un hurto que ha denunciado la Señora Rafaela Herra, se aprobó el auto de 1ª Instancia, que declara prescrita la accion penal.

3.—El mismo decreto recayó en otra instruccion para averiguar un hurto que denuncia el Agente Fiscal de Policía.

4.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por amenazas de homicidio á Baltasar Rios.

5.—En la solicitud del Señor Victoriano Rodríguez, para que se le exima del pago de unas costas, se mandó tener por renunciado un traslado conferido al Señor Evaristo Azofeifa, y que continúe con las demas partes.

6.—En la causa contra Joaquin Guerrero Quesada, por heridas, se proveyó: llamar al Conjuerz designado, Doctor Don Eusebio Figueroa, que debe subrogar al Señor Magistrado Fiscal.

7.—Se proveyó autos en la causa contra Manuel Rodríguez y Antonio Barrantes, de Orosi, por abigeato.

8.—El mismo decreto recayó en la causa contra Raimundo Bravo, por igual delito.

9.—Se proveyó tambien autos, en un escrito de súplica del apoderado de Don Pedro Flóres, en el juicio de cuentas con Don Estanislao Ramírez.

10.—En la ejecucion que sigue Don Juan Fernández Sequeira, contra el Licenciado Don Francisco Chaves Castro, por pesos, se confirmó el auto de

1ª Instancia, que deniega unas pruebas; y se condena al apelante en las costas de ambas Instancias.

NOTA.—Por error de imprenta se puso en la minuta del número 737, proveido número 2, "Vicente Brénes," debe leerse: "Vicenta Brénes."

San José, Agosto 6 de 1880.

El Secretario,  
N. GALLÉGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En la causa criminal seguida de oficio contra el Señor Leon Villalóbos y Carbajal mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Barba, Provincia de Heredia, por delito de destilacion clandestina de aguardiente, resulta:

Que el tres de Junio de este año, el Resguardo del Gobierno en el Barrio de San Roque y en propiedad del Señor Villalóvos aprehendió un aparato de destilacion de aguardiente consistente en un alambique de cobre con su cabezote y culcabra, tres barriles conteniendo caldos en fermentacion, una garrafa y un calabazo como con cuarenta botellas de aguardiente destilado recientemente y otros objetos anexos á la fabricacion.—Todo reconocido por peritos, se tuvo por verdadera fábrica y por aguardiente clandestino.

El procesado en sus actos personales confesó paladinamente haber fabricado aguardiente:—renunció toda notificacion y se conformó con la pena de ley.—Únicamente hizo mérito de la prueba para acreditar sus buenos antecedentes y hacerse acreedor con mayor número de circunstancias disminuyentes que agravantes á la aplicacion de la pena de la ley en su grado mínimo.—El infrascripto Juez, en atencion á que el cuerpo del delito está justificado con la aprehension material de la fábrica y de su producto, con la prueba testifical, el reconocimiento de peritos y la confesion espontánea del procesado; á que las circunstancias disminuyentes concurren en mayor número que las agravantes, por sentencia dictada á las dos de la tarde del día cinco de Julio último y con presencia de los artículos 18 del Código Penal antiguo, 6º y 10º del Decreto de 9 de Setiembre de 1874 y 6º del de 7 de Diciembre de 1876, condena al referido Villalóbos por el expresado delito á la pena de un año de presidio con abono del tiempo sufrido de prision; á indemnizacion del daño originado con su delito y al pago de costas.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, éste, en consideracion á que en la sentencia de primera instancia se ha omitido rebajar la tercera parte de la pena á que fué condenado el procesado Villalóbos, segun lo dispone el artº 19 de la Ley de 1º de Junio de 1842, por sentencia dictada á las cuatro de la tarde del veintinueve del citado mes, y con presencia de las leyes citadas, confirma en todas sus partes la sentencia de primera instancia, debiendo hacerse la rebaja en la pena de que se ha hecho referencia.—Devuelta la causa á esta Oficina se halla en estado de ejecutoria.

San José, Agosto 2 de 1880.

GORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del día trece de este mes, se venderá al mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, una casa de habitacion de trece varas de frente, por cuatro de fondo, con el terreno en que está ubicada, en su mayor parte plantado de café, constante

de setenta varas de largo de Norte á Sur, y de veinticinco varas de ancho de Este á Oeste, con una entrada que le da más extension al terreno en el ángulo Noreste, de veintidos varas de largo de Norte á Sur, situado en la calle de la Pólvora, barrio de Dolóres de esta Ciudad, distrito cuartito, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Dolóres Castro; al Sur, terreno de José Mora y Agapito Jiménez; al Este, terreno de Agapito Jiménez, y calle en medio, terreno de Braulio Carmona; y al Oeste, calle de la Pólvora: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y uno, folio treinta y siete, finca número doce mil ochocientos cuarenta, "Oriental," asiento número dos. Pertenece al Señor Antonio Árias y Jiménez, y se vende para pagar cantidad de pesos á los Señores T. Alfaro y Cª, de este comercio, á favor de los cuales está hipotecada; valorada en trescientos cincuenta pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera.—San José, á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

J. M. Astúa V.—Napoleon Umaña.

1.

A las doce del día doce de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una accion de ciento noventa y tres pesos siete centavos, en un terreno de montaña, situado en Felipe Diaz, distrito cuarto de este Canton, constante próximamente de nueve manzanas, lindante: al Norte, con terrenos del Comun de los vecinos del barrio del Carmen y San Nicolas de esta Ciudad, y terrenos de Leon Montoya: Sur, calle de por medio, encierro de Rosario Monge: Este, terreno del mismo Montoya; y Oeste, terreno del mismo Comun de vecinos; é inscrita en el Registro de la Propiedad.—Pertenece á la hijuela del quinto y costas de la mortual de José Dolóres Aguilar, y se vende á pedimento de los interesados en ella, para hacer la correspondiente distribucion.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra.

Juzgado 1º de la Ciudad de Cartago, Agosto 4 de 1880.

JOAQUIN OREAMUNO.

F. Aguilar B.—Francisco Pacheco.

1.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, tres relojes de dos tapas de oro, áncora, remontoir, máquina de nicle, con quince rubies, marcados con los números 1,366, 1,368 y 1,353 respectivamente, justipreciados á setenta y cinco pesos cada uno.—Pertenece á Don Alfredo Bessa, y se venden de órden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que es en deber á Don Mercedes Peralta.—El que quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de esta Ciudad.—San José, Agosto 4 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Leonidas Jovel.—Ric. Madriz.

1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 16ª celebrada por la Municipalidad de Desamparados, á las cinco de la tarde del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta, bajo la direccion del Presidente Naranjo, y con asistencia de los Regidores Arguédas y Chacon, se dispuso:



Art. 1.º—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2.º—Habiendo manifestado el Señor Jefe Político la necesidad de hacer reparaciones muy necesarias en la casa que sirve á la escuela de varones de Aserri, se dispuso: comisionar al carpintero, Señor Joaquín Pórras, para que inspeccionando dicho edificio, informe detalladamente sobre su estado, presupuestando los gastos indispensables para la refacción del mismo, en la parte de más urgente necesidad.

Art. 3.º—Tomada en consideración la instancia hecha por el Señor Jefe Político en que hace presente la necesidad de proceder al exámen de una de las torres de la Iglesia de Aserri, de cuyo mal estado se ha dado conocimiento á esta Corporación, como se ve en el artículo 2.º de la sesión de tres de Marzo próximo pasado, que no obstante lo allí dispuesto, cree conveniente dar cuenta al Supremo Gobierno, como medio más eficaz para obtener el informe, autorizado de un Ingeniero, respecto al mal estado de aquella obra, su acertada opinión sobre la manera de repararla, se acordó acceder á la solicitud, sometiendo este acuerdo y el de la Junta Directora Eccla. de que se hace alusión en el de tres de Marzo citado, á conocimiento del Supremo Gobierno, para lo que tenga á bien disponer.—Comuníquese.

Art. 4.º—Comisiónase al Secretario de esta Corporación, para que contrate la construcción de un armario con las capacidades necesarias para el uso de archivo de esta misma Corporación, dando cuenta de su importe, para disponer lo conveniente á su pago. Siendo asimismo necesario un reloj para que sirva á la escuela de varones de esta Villa, encárgase la adquisición de él, al preceptor de la misma escuela, cuyo importe comprobado, se pagará de los fondos Municipales.

Art. 5.º—Con la mira de dar mayor amplitud al manzaneo más inmediato de esta población, cuya extensión actual es demasiado reducida en su extensión de Norte á Sur, así como para procurar la más breve y cómoda comunicación con los barrios de San Juan de Dios y San Rafael; y finalmente, estando en las aspiraciones de esta Corporación, la construcción de un edificio municipal para oficinas y casa de enseñanza, cuyo lugar preferente en concepto de los infrascriptos es el ángulo Oeste de la plaza de esta Villa, de propiedad de Don Manuel Antonio Bonilla, se acuerda: que por los trámites legales, se proceda á la expropiación correspondiente de una zona de terreno que partiendo del río Cucubres, termine hasta doscientas varas al Norte de la plaza, con el ancho de catorce varas, con calida de que de la propiedad de Don Manuel Antonio Bonilla, en toda la extensión que da frente á la plaza, se extienda la expropiación en una latitud de cincuenta varas, extensión que se considera suficiente para ubicar en ella los edificios mencionados.

Art. 6.º—Para resolver lo conveniente á la oposición hecha por el Señor Asisclo Barquero, á la dirección de la escuela de San Rafael, se acuerda: que cuando presente certificación del Inspector de Escuelas, que acredite tener el oponente las calidades requeridas para el magisterio, se proveerá lo conveniente.—Siendo las siete de la noche del mismo día, se terminó la sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal. Desamparados, Julio 22 de 1880.

El Secretario,  
A. FLÓRES.

**Sesión 17.ª celebrada por la Municipalidad de Desamparados, á las cinco de la tarde del día cinco de Julio, de mil ochocientos ochenta.**

Reunidos bajo la dirección del Presidente Naranjo, y con asistencia de los Regidores Arguédas y Ureña, se dispuso:

Art. 1.º—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2.º—Habiendo manifestado el Señor Jefe Político, que en el corral del fondo se encuentran á la intemperie los materiales de una casa que allí existía, los cuales sufren notable deterioro por la acción del sol y el agua, se dispuso: facultar al mismo Señor Jefe Político para que proceda á la venta de ellos, una vez que por ahora no hay obra pendiente á que

destinarlos, haciendo ingresar el valor de ellos, al fondo de propios.

Art. 3.º—El Señor Jefe Político, hizo presente que estando al concluirse las parrandas que cierran el corral de animales de la policía, se hace necesario construir una puerta para dicho corral, se acordó: autorizar al mismo proponente, para que contrate la construcción de dicha puerta, dando cuenta á esta Corporación, para lo que haya lugar.

Art. 4.º—Tomadas en consideración las razones de pública conveniencia en que se fundó la Junta Directora del puente de Tiribí, al solicitar la creación de un comisionado para la recaudación de las cuotas de suscripción para el trabajo de dicho puente, con el carácter de autoridad, dotado con un seis por ciento sobre las cantidades que recauda, y habiendo dado informe el Señor Jefe Político de haber hecho ya el nombramiento en el Señor Rafael Castro, con el carácter de Agente de Policía, se acordó: aprobar lo dispuesto por la Junta, así como el nombramiento del mencionado empleado.

Art. 5.º—Con el fin de mejorar en lo posible la Instrucción pública en este Canton, se acuerda: crear una escuela normal en el centro de esta Villa, dotada de los fondos Municipales, y nombrese director de ella, al maestro del centro, Don Francisco Solano Marin, concurriendo á ella todos los maestros del Canton, los sábados y domingos, á las horas que oportunamente se fijarán; por cuyos ejercicios en todo lo concerniente al ramo de pedagogía, se reconocerá al director, el sueldo de quince pesos mensuales, del fondo de instrucción.

Art. 6.º—Informada esta Corporación de que la mayor parte de los niños de este Canton no concurren á las escuelas, y que aún los que concurren faltan á ellas la mayor parte del tiempo establecido por el horario, de cuya culpable negligencia se sigue como consecuencia precisa en el importante y nunca bien ponderado provecho de la instrucción, así como se introduce la falta de disciplina en las escuelas, y la inmoralidad y falta de respeto al principio de autoridad; á fin de poner coto á tan culpable abandono, imputable á los padres de familia, se acuerda: excitar al Señor Jefe Político, para que tomando un particular interés en el celo y vigilancia de las escuelas, imparta sus órdenes, exigiendo por los medios que están á su disposición, haga efectiva la multa designada por la ley y por acuerdos posteriores, por cada falta de asistencia de los niños.

Art. 7.º—Estando vacantes las escuelas que adelante se expresan, y con conocimiento esta Corporación de las aptitudes y buena conducta de las personas que á continuación se designan, se nombran: Ayudante de la escuela de niñas del Centro, á la Señorita María Luisa Padilla; Ayudante de la Escuela de varones del Centro, al Señor Don Victoriano Naranjo; Director de la escuela de varones del barrio de San Antonio, á Don Gabriel Mora; Directora de la Escuela de niñas del mismo barrio, á la Señorita Gabriela Naranjo y Arguédas; Directora de la Escuela de niñas de Patarrá, á la Señorita Filomena Chacon y Monge; Directora de la escuela de niñas de San Miguel, á Doña Marcelina Mora de Madrigal; Director de la escuela de varones de San Rafael, á Don Leon Navarro; Directora de la escuela de niñas del mismo barrio, á Doña Leandra Garbanzo de Miralles; Director de la escuela de varones de Santa María de Dota, al Presbítero Don Bruno Pereira; Directora de la escuela de niñas de la misma Aldea, á la Señorita Matilde Pereira; Director de la escuela de varones del Rosario, á Don Casimiro Solano; y de la de niñas del mismo barrio, á la Señorita Angelina Solano; Director de la escuela de varones de Monte-Rondono, á Don Ramon Rojas.—Elévense estos nombramientos al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación, si lo tiene á bien.

Art. 8.º—No habiendo hasta la fecha, dado ningún resultado por parte del Supremo Gobierno, las notas transcritas de los artículos 15 de la sesión 6.ª; el 7.º de la sesión celebrada el once de Abril último; el 2.º de la sesión undécima, y el 3.º de la misma sesión; é importando á esta Corporación la pronta solución de esos acuerdos, encarga de nuevo al Señor Jefe Político, reiterar esa transcripción al Supremo Gobierno.

Siendo las siete de la noche, se levantó la sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal. Desamparados, Julio 24 de 1880.

El Secretario,  
A. FLÓRES.

ORDEN.

Establecida por las leyes de Policía la regla general, de que los artículos de consumo, que se destinan para el abastecimiento público, deben ser medidos por peso, medida ó cantidad determinada y conocida, prevengo á todos los expendedores dedicados á esta clase de tráfico, y especialmente á los panaderos y otros negociantes, tanto de ésta Capital como de los demas pueblos de la Provincia que acostumbran vender sus mercaderías sin medida ni peso conocidos, que de esta fecha en adelante quedan constituidos en el deber ineludible de vender tales artículos en la medida ó peso reconocidos por la ley, y en caso de no ser susceptibles de una ú otro, en cantidad determinada de antemano; bajo la pena de veinticinco pesos de multa, y de perder el valor del artículo vendido, en favor del fondo de Policía, por cada vez que dejaren de cumplir con esta obligación; además á los panaderos lo mismo que á los carniceros de los demas pueblos de la Provincia se les impone la obligación de fijar en el lugar más visible de su establecimiento, la tarifa de los precios á que ofrezcan vender al público el producto de su industria, tomando por base el precio de una libra, sin perjuicio de que puedan fraccionar ésta ó dividirla en cuatro ú ocho onzas para las ventas que bajen del precio de ella, ó aumentarla en dos ó más libras; debiendo además, los panaderos, poner al pan que se fabrique en su establecimiento la marca de su casa, la cual presentarán en esta oficina con el objeto de inscribirla, para los efectos del comiso; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen unos y otros en las faltas indicadas.

Gobernación de la Provincia de San José.—Agosto 5 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20.—1.

## POLICIA.

Las Boticas de servicio público, duran te la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—La de "La Estrella."—Calle del Correo.

**Cartago.**—La del Doctor Don Domingo Wauguimert.

**Heredia.**—La del Doctor Don Policarpo Tréjos.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos Silva.

**Puntarenas.**—La de Don José Cáceres.

**San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Tréjos.

**Grecia.**—La de "Grecia."

## REVISTA EXTERIOR.

### Guerra del Pacífico.

**ATAQUE Á LIMA.**—Segun las últimas noticias de Chile, se había resuelto la continuación de las operaciones militares expedicionando prontamente sobre la capital del Perú.

El Presidente de la República había convocado á los habitantes de Santiago á una reunión para consultarle de viva voz su opinión á cerca de si debería el ejército marchar sobre Lima, ó fijar Tacna y Arica como detención de sus operaciones.

La contestación fué unánime y estruendosa: "¡A Lima! á Lima!"

En Valparaíso el pueblo fué consultado del mismo modo, y el resultado fué tambien idéntico.

En los mismos dias se acuartelaron á pedido del Presidente 25,000 hombres del ejército de voluntarios y de las reservas, para proceder activamente á la expedición próxima sobre Lima, sin usar ya de tantas contemplaciones como las

que Chile ha tenido con el Perú, creyéndolo siquiera con alguna cordura despues de sus desastres.

Mientras tanto, se había dado órdenes á la escuadra para proceder al bloqueo inmediato de todos los puertos de la costa norte del Perú, comprendiéndose los de Tumbes y Paíta.

Además, dos cruceros deben recorrer constantemente la costa norte para vigilar de que no éntre de fuera ninguna clase de recursos.

Crece en un mes más, la cuestión de esta guerra quedará definida y resuelta con la ocupación de Lima, que es segura naturalmente.

**CAMBIO DE MINISTERIO.**—Por decreto de 16 de Junio último se había operado una renovación completa en el personal del Gabinete Chileno.

Este cambio se había operado por circunstancias especiales que en nada afectaban los intereses de la guerra, en la que los anteriores Ministros han dado pruebas de un ardimiento patriótico comprobado espléndidamente por los resultados de las campañas y de los triunfos obtenidos hasta el presente por los defensores chilenos.

El Señor Miguel Luis Amunátegui, tan distinguido estadista como literato, y que acaba de dejar la cartera de Relaciones Exteriores, en carta particular al Señor Cónsul General, Rivera Jofré, indica á este funcionario que aquel cambio ministerial "no significa de ningún modo una variación en los planes de la gloriosa guerra en que nos hallamos empeñados."

Estas operaciones y las consignadas en la prensa chilena, están muy lejos de confirmar el adverso carácter con que los enemigos de Chile han pretendido en el exterior explotar la variación última en el personal del Gabinete de aquel país.

Los nuevos Ministros de Estado que han principiado á funcionar desde el 18 de Junio último son:

*Del Interior,* Don Manuel Recabarren.

*De Relaciones Exteriores,* Don Melquiádes Valderrama.

*De Justicia, Culto é Instrucción pública,* Don Manuel García de la Huerta.

*De Guerra y Marina,* Don Eusebio Lillo.

*De Hacienda,* Don José Alfonso.

Cada una de estas personas tienen como sus antecesores, en la opinión chilena, una reputación bien adquirida y antecedentes de reconocida honorabilidad. Varios de ellos han ocupado antes carteras ministeriales con general beneplácito.—"Del Cronista."

"El Itaca," que llegó á Valparaíso á mediados de Junio último, llevó, segun "El Ferro-carril" de Santiago, los siguientes prisioneros, jefes y oficiales pertenecientes al ejército de la alianza peru-boliviana: 6 Coroneles, 15 Tenientes Coroneles, 19 Sarjentes Mayores, 63 Capitanes, 56 Tenientes, 97 Subtenientes y un Auditor de Guerra; total 257.

—Periódicos peruanos dan la noticia del gran entusiasmo con que Lima se apercebe á su propia defensa; describen la actitud imponente que toma la "Ciudad de los Reyes," en medio de la catástrofe que sufre la Nación, y aseguran que un ejército de 50,000 peruanos, defenderán su capital hasta el último extremo.

**Producción de oro en Rusia.**—La explotación de las minas de oro ha tomada en Rusia, un incremento considerable. Se han descubierto re cien



temente en el Ural, yacimientos conteniendo gran cantidad de arenas auríferas. También tiene importancia esta riqueza en el Gobierno de Jenisseisk, en el cual un negociante ha encontrado cerca de la aldea Molygyux, un núcleo de oro de 145 libras de peso, lo cual representa un valor de 90,000 rublos. En Finlandia se han encontrado asimismo, nuevas minas de oro, al parecer muy abundantes en dicho metal.

La exportación del oro en Rusia, se calcula que pasa de 50 millones.

**Benito Juárez.**—Los restos mortales de este notabilísimo hijo de México, han sido guardados ya en un magnífico monumento, que el Gobierno de la República mandó construir en el panteón de San Fernando. Sobre ese monumento se colocará después un elegante grupo de mármol, obra de los artistas mexicanos, Señores Islas, y cuyo grupo representa el cadáver de Juárez, cubierto con un paño y descansando la cabeza en el regazo de la patria, que sentada y en dolorosa actitud, levanta al cielo los ojos.

(De "La Victoria.")

**SECCION CIENTIFICA**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Agosto 5		Termómetro centígrado.	
7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
20, 00	23, 75	19, 75	21, 17
Viento:			
SE	NE.	E.	
Estado de la Atmósfera:			
Oscuro.	Claro y esc.	Oscuro.	
Barómetro,	Término medio 26, 289		

**Instrucción popular para la viruela.** — **TRATAMIENTO.** — La viruela comprende 5 períodos: 1º de incubación: 2º de invasión: 3º de erupción: 4º de supuración: 5º de desecación.

**Primer período.**—La incubación comienza desde el momento en que el virus variólico ha penetrado en la economía, hasta que aparecen los primeros síntomas de la enfermedad. La duración de este período no se puede fijar con exactitud, porque en la mayor parte de los casos no hay turbación en la salud habitual del individuo. Boterave y Stoll han fijado la duración en siete días, otros en veintiuna. En algunos niños suele notarse malestar, tristeza, desprecio por los juegos que los halagan, y un silencio inquieto, según lo llama Alibert.

**Segundo período.**—La invasión comienza por un sentimiento de flojedad y malestar indefinible en las piernas; calofrios vagos, acompañados de dolor de cabeza, al cual sigue siempre la fiebre. El cuerpo está caliente, casi nunca hay sudor, especialmente en los niños, en los cuales jamás lo ha observado Sydenham. La fiebre y el dolor de cabeza persisten en todo este período, sin que su intensidad, que es muy varia, pueda servir de regla para saber si la viruela que va á presentarse tendrá buen ó mal carácter. A estos primeros síntomas se agrega el segundo día, y muchas ocasiones desde el primero, desgano de comer, ansias de vomitar y vómitos de materias de color verde, pereza en el vientre para moverse, por evacuaciones (estitiques). La lengua es roja en la punta y bordes, hay mucha sed, el enfermo está abatido, se queja de dolores en las espaldas, en el ombligo y el estómago, y muy especialmente en los lomos; cuyo dolor, aunque varío en su intensidad, merece que se fije mucho la atención en él, tanto por la constancia con que

se presenta en la viruela, como porque él sirve de mucho para saber si la enfermedad que va á desarrollarse, es ó no la viruela.

Es muy común en los niños, que antes de salir la viruela, sean atacados de accidentes cerebrales muy graves. En algunos hay delirios y falta de sueño, agitación grande, y se despiertan sobresaltados. En otros, sueño profundo, torpeza y verdaderos accesos de epilepsia. Un observador profundo, Sydenham, al cual se deben preciosísimas investigaciones sobre la viruela, se explica así sobre estos últimos síntomas: "Si los niños que son atacados de accesos epilépticos, tienen todos sus dientes, yo sospecho que va á presentarse la viruela, y en efecto, ella aparece á las pocas horas, lo que justifica su pronóstico." El mismo autor añade que la viruela que aparece después de accesos epilépticos, es siempre de buen carácter. También suele haber lágrimas abundantes y una coloración subida de la parte blanca del ojo; dolores de garganta, con dificultad para tragar, palpitaciones en el corazón y tos seca.

Todos los síntomas que anteceden á la salida de la viruela, suelen desaparecer al presentarse ésta ó persistir hasta la declinación; y se observa de ordinario que cuando la viruela es de buen carácter, se calman ó cesan del todo, de manera que cuando persisten, ellos anuncian un gran peligro, según lo dice Rayer.

Este segundo período de que estamos hablando, se prolonga ordinariamente hasta el tercer día; otras veces la viruela aparece desde el segundo; y hay ocasiones en que brota al quinto y hasta el sétimo. En general, cuando la viruela es confluyente, se presenta desde el segundo día.

**Tercer período.**—Este se comienza á contar desde que salen los botones, hasta que están perfectamente llenos de pus; la erupción empieza por manchitas rojas separadas, que pronto se hacen salientes y duras. La erupción se hace primero en la cara, al rededor de la boca, en la barba, en el cuello, y sucesivamente, en el pecho y en los miembros.

Su volumen se acrecienta regularmente de un día á otro, pero si se examina una misma parte del cuerpo cubierta de viruelas, 15 ó 24 horas después, se nota que no todos los botones tienen el mismo volumen, lo cual depende de que las viruelas no se han desenvuelto al mismo tiempo, y cada botón sigue su evolución regular.

Cuando la erupción es muy abundante, no queda espacio en algunos puntos del cuerpo que separe una viruela de otra, y entonces se confunden formando grandes placas, constituyen lo que se ha llamado *viruela confluyente ó alfombrilla*. Esta forma de viruela es muy grave, por la mayor extensión de los puntos inflamados. En la viruela discreta las pústulas ó granos son muy grandes, pero anchamente separados unos de otros.

**Cuarto período.**—Después de cinco ó seis días de haber comenzado la erupción, es que la supuración principia, y se conoce que ella se efectúa, por la variación de colores que los granos presentan; pues el color cristalino que hasta el quinto día tenían, se cambia en un color un poco más turbio, hasta que toma el color amarillo, que indica que los granos han llegado á su madurez. El desarrollo de la supuración se hace primero por la cara y descende sucesivamente á las demás partes del cuerpo. Este período es de cinco días y desde que principia, el pulso vuelve á subir, y constituye la fiebre que se ha llamado secundaria ó de supuración,

y se apaga ó disminuye apénas principia la desecación de los granos.

**Quinto período.**—El comienza en la cara, y muchas veces las viruelas de esta parte están completamente secas, cuando apénas las de los miembros han llegado á su madurez. Las escamas caen á los cinco días de haberse comenzado á formar, y se reemplazan por escamas parecidas al salvado. En este período debe cuidarse mucho que los enfermos no se rasquen, pues muchas veces se debe á esto que las pústulas se ulceren y dejen cicatrices enormes, que desfiguran las personas.—Hay algunos casos en que no se forman costras, porque las viruelas se deprimen repentinamente, á virtud de que el pus que contenían, pasa á la sangre, y circulando por ella á todos los órganos, los hiere de muerte.

El reumatismo articular suele presentarse complicando la viruela, y cuando él no pasa de ciertos límites, se ha observado que casi siempre la terminación de la enfermedad es por la salud.

La hidropesía suele desarrollarse en el principio de la caída de las escamas y al fin.

Las enfermedades que complican la viruela en su período de terminación, son ménos graves que cuando se desarrollan al principio.

El tratamiento se divide, para mayor claridad: 1º—En preservativo.—2º—Cuando la viruela es simple, esto es, cuando ella tiene buen carácter.—3º—Tratamiento de las complicaciones.

El gran remedio para precaverse de la viruela es la vacuna: éste es un medio que debe aplicarse en todas circunstancias: lo que interesa es que ella sea buena, y para saberlo hay reglas bien sencillas:

1º—La buena vacuna, una vez inoculada, no debe presentar cambio alguno en la parte que se ha hecho la picadura, durante los tres primeros días.

2º—Del tercero al cuarto se nota un pequeño botón rojo, más apreciable al tacto que á la vista.

3º—A los cinco días de hecha la inoculación, el botón es más pronunciado.

4º—A los seis es imposible desconocerlo, y en vez de tener una forma puntiaguda, como al principio, se ensancha y se hunde en el medio, romando un color blanquecino con viso plateado ó de nacar. Al mismo tiempo se ve al rededor del botón, un círculo rojo que cada día se ensancha.

5º—El sétimo y octavo día, los mismos fenómenos que el precedente; pero un poco más pronunciados.

Con ayuda de estos medios se puede reconocer la buena vacuna.

Desde el sexto día de vacunada una persona hasta el décimo, se puede servir del pus para vacunar.

Se puede vacunar con una aguja ó con la punta de una lanceta, sobre cualquier parto del cuerpo; pero se prefiere la parte superior y externa de los brazos, sobre cada uno de los cuales se hacen tres picaduras.

La edad en que debe vacunarse un niño, cuando no hay epidemia de viruela, es de los tres meses en adelante; pero si reina la viruela, debe practicarse la vacunación pocas horas después del nacimiento.

La vacuna, según las observaciones de los mejores médicos, amortigua la violencia de la viruela cuando se vacuna una persona que se halla con los primeros síntomas de esta enfermedad: por lo mismo aconsejamos que se use de la vacuna como de un medio curativo, en las circunstancias de que acabamos de hablar.

La mejor vacuna es la que se saca de las tetas ó pezones de las vacas, porque ésta es una enfermedad que se

produce espontáneamente en aquellos animales, en la estación de la primavera, en Europa, que en nuestros países equivale a nuestro verano.

Llamamos la atención de nuestros hacendados sobre el particular, y excitamos su filantropía para que observen cuando las vacas presentan esta enfermedad, para que, inoculando el pus en niños no vacunados, podamos en nuestro país renovar el pus vacuno.

(Continuará.)

**Densímetro hidrostático.**—Mr. A. Gaunal acaba de hallar el medio de determinar exactamente, y con la mayor facilidad, el peso específico de todos los líquidos por medio de un "densímetro hidrostático," que no requiere tablas de deducción y que permite hacer el cálculo desde luego, puesto que todo el trabajo se limita á una simple pesada y á la lectura de los pesos en la balanza.

Este aparato, útil é ingenioso, tiene la forma de una aceituna, y en su consecuencia las burbujas de aire no se detienen en la superficie.

Todos los cuerpos, de vidrio ó metal, tienen un volumen exactamente igual á una subdivisión decimal del metro cúbico, y con ellos se opera de las dos maneras siguientes:

1º—Se suspende debajo del platillo de una balanza, y después de haberla equilibrado con pesos á una tara, se introduce en un líquido, en cuyo caso el equilibrio se altera á causa de la pérdida de peso del densímetro; y el número de gramos que es necesario poner sobre el platillo de la balanza para restablecer el equilibrio, es exactamente igual al peso específico del líquido.

2º—Se introduce en un vaso, sobre el platillo de una balanza, el líquido cuya densidad se busca; se equilibra por una tara el peso del vaso con el líquido, y entonces se sumerge completamente el densímetro, que se tiene suspendido de un hilo.—El equilibrio se alterará y la balanza se inclinará del lado en que esta inmersión se haga; y en tal caso, el peso que haya de adicionarse para restablecerle, será igual al peso específico del líquido.

En efecto, si una de estas aceitunas de vidrio ó de metal tiene exactamente 100 centímetros cúbicos, introduciéndola en el agua desalojará un volumen igual al suyo, cuyo peso, 100 gramos, de la densidad del agua 1, "cociente del peso por el volumen."

Este instrumento hace por sí el cálculo y no hay más que leer el resultado.

En resumen, con el densímetro hidrostático de Gaunal, se determina la densidad de todos los líquidos, ya sean más pesados ó más ligeros que el agua, ya sean ácidos, alcohólicos, espesos ó mucilaginosos.

Este aparato reemplaza, con ventaja, á todos los areómetros; no es frágil y no da indicaciones relacionadas con la sensibilidad de la balanza empleada.

El trabajo se reduce á una simple pesada y á la lectura de los pesos sobre el platillo, obteniéndose así sin ningún cálculo la densidad misma, y no habiendo necesidad de recurrir á tablas de reducción, las cuales no están acordes entre sí.

Mr. Gaunal se ha limitado á construir instrumentos de 100 c. y 10 c. de volumen, porque el primero es el que mejor satisface las necesidades del comercio y de la industria; con él y una balanza que aprecie decigramos, pueden determinarse las densidades con ménos de 1 por 1,000 de error.

**SECCION DE AVISOS.**

**A LOS PASEADORES.**—Leche al pié de la vaca, se vende en la estación de 6½ á 8 de la mañana.

Acudan que se enfria.  
San José, Julio 20 de 1880. I5. v. 7. D.



**CAJA DE AHORROS.**  
El Consejo de Administración ha acordado que, á las 12 del día 29 del presente mes y en casa del infrascrito, se reuna extraordinariamente la Asamblea General, para tratar de la liquidación de la Caja.  
Alajuela, Agosto 6 de 1880.  
LEON FERNANDEZ,  
Administrador.

10. v. 1.

**LA CAJA DE DESCUENTOS** de Alajuela tiene á disposicion de los accionistas el 50 0/0 de capital y utilidades.  
Para retirar esa suma, debe presentar cada uno títulos por igual valor del que le corresponde.  
Alajuela, Agosto 5 de 1880.  
MANUEL SANDOVAL,  
Administrador.

3. v. 1. D

**Gratis se lee.**

El establecimiento de púlpria del que suscribe, se ha trasladado á la casa N.º 40, calle del Correo cincuenta varas del Establecimiento de Don Jesus Coto.—Seda asistencia por días ó semanas á precios convencionales; vende un estante y mostrador y un aparato para Cañicería de res.  
Se recomienda para el calor el fresco de zarza y varios siropes.

T. MENA.

San José, Agosto 3 de 1880.

8. v. 2

**UNCAREO.**—Hermenegildo Monge de Cartago, encausado por abigeato, no tiene ni parentesco con Hermenegildo Monge y Astorga propietario y vecino del Barrio del Carmen de la misma Ciudad.  
San José, Agosto 4 de 1880.

3. v. .

**O. VON SCHROTER & C<sup>ª</sup>**

**BAZAR DE SAN JOSÉ, PLAZA DE LA CATEDRAL, TIENE GRAN SURTIDO DE**

Mantas, Lienzos, Cambray, Zarazas anchas y angostas, Driles, Mezclillas, Casimires y Flanelas, Frazadas y Colchas, Lanillas y Generos de seda, Pañuelos de seda y de algodón, Pañolones de seda, de lana y de algodón, Camisas de lana y algodón, Medias y Ropa interior, Bandas de seda y de lana, Encajes y Tiras bordadas, Cintas de seda y de terciopelo, Hilo de máquina, de algodón, cañamo, seda, Hiladillas y Trencillas, Sombreros y Ropa hecha, Paraguas y Quitasoles, Galones, Flecos, Tisúes, Pintura, Aceite, Aguarras, Candelas, Jabon, Fosforos, Cera, Vidrios, Lamparas, Cristalería, Palas, Machetes, Cuchillos, Hachas, Cerraduras, Balanzas, Coquinas, Llantas, Pailas, Clavos, Canales galvanizados, Munición y Acero, Hierro en barras y láminas, Muebles, Camas, Sillas, Libros y Utiles de escritorio, Tiliches, Aretes, Perfumerías, Calzado para hombres y Señora, Becerros, Charoles, Badanas, Papel para cigarros, Especies, Flores artificiales, Carbon de piedra para fragua.

San José, Julio 20 de 1880,

10. v. 3

**A MÓDICO PRECIO.**—Se alquila el segundo piso de la casa n.º 12, calle de la Universidad, frente al almacén de los Señores T. Alfaro y C.º La habitación es suficiente para una familia de un número regular de individuos. Para precio y condiciones pueden dirigirse en San José, á la casa de los Señores T. Alfaro y C.º y á Don Ramon Quiros Carbajal; en Cartago, á su propio dueño.

10 10. JOSÉ MERCEDES RÓJAS.

**MÚSICA.**—Gran surtido de fantasías modernas:

Sonámbula, arreglo de Leybach.  
Barbero de Sevilla.  
Elixir de amor, Falberg.  
Imitación de una caja de música, Fumagallo.  
Los correos de Rittner.  
Paris y Londres, Gran galop por Quidant.  
Preciosas mazurkas por Keteerer.  
Fantasías de Lucia de Lamermoor.

Operas completas para canto y piano y para solo piano; estudios de Cerni, Chopin, Cromer, Clementi; métodos de Huntten empastados de los que se han vendido \$ 5, por el ínfimo de \$ 3.

Todo de venta en, el Colegio Central."

**PACIFIC MAIL STEAMSHIP COMPANY.**

Líneas de San Francisco, Panamá, Méjico y Centro-América.

**ITINERARIO DE LLEGADAS Y SALIDAS,**

Que tendrá efecto del 3 de Julio de 1880 en adelante.

Vapores para el Norte.	Nueva York y Aspinwall.	Línea entre Nueva York y S. Francisco		Panamá y Acapulco.	Panamá y Champerico.	Vapores para el Sur.	Línea entre San Francisco y Nueva York.		Acapulco y Panamá.	Champerico y Panamá.
		20	30				5	19		
Salen de Nueva York.....	10	20	30	20	30	Sale de San Francisco.....	5	19		
Llegan á Aspinwall.....	19	28	9	28	9					
Sale de Panamá.....		28	10	29	9	Sale de Mazatlan.....		24		
" " Puntarenas.....		30		1	12	" " San Blas.....		25		
" " San Juan del Sur.....				2	13	" " Manzanillo.....		26		
" " Corinto.....				3	14	" " Acapulco.....	12	28	28	
" " Amapala.....				4	15	" " Puerto Ángel.....			29	
" " La Union.....				4	15	" " Salina Cruz.....			30	
" " La Libertad.....		16	2	5	16	" " San Benito.....			31-1	
" " Acajutla.....				6	17	" " Champerico.....			2	20
" " S. José de Guatemala.....		26	3	8	18	" " S. José de Guatemala.....	15	3161	4	21
" " Champerico.....				10	19	" " Acajutla.....			6	22
" " San Benito.....				11		" " La Libertad.....	16	3161	7	23
" " Salina Cruz.....				12		" " La Union.....			8	24
" " Puerto Ángel.....				13		" " Amapala.....			8	24
" " Acapulco.....		5	6	17	14	" " Corinto.....			9	25
" " Manzanillo.....				19		" " San Juan del Sur.....			10	26
" " San Blas.....				20		" " Puntarenas.....			12	27
" " Mazatlan.....				20		Llega á Panamá.....	21	5	15	30-31
Llega á San Francisco.....		14	27							
						Sale de Aspinwall.....	24	6	16	6
						Llega á Nueva York.....	2	14	24	14

Los vapores llegarán y saldrán con la mayor regularidad posible, segun el anterior itinerario.

**CONEXIONES.**

**Llegada de los vapores á Aspinwall-Colon.**

Vapores de la R. M. S. P. C.º, de Southampton, y Puertos de tránsito, &º, 7 ú 8 y 23 ó 24. De Puerto Limon y Grey-town, 18 y 30. De Cartagena y la Costa, 3 y 17.  
Vapores de la W. I. & P. S. S. C.º de Liverpool y Puertos de tránsito, 5 y 24.  
Vapores de la Compañía Gen. Trans', de St. Nazaire y Puertos de tránsito el 27. Del Havre, Bordeaux y Puertos de tránsito, el 18.  
Vapores de la Hamb. Am. Pack C.º de Hamburgo, Havre, &º, el 6 y 22.  
Vapores de la línea Harrison, de Liverpool, etc., el 13.

**Llegada de los vapores á Panamá.**

Vapores de la P. S. N. C.º de Valparaiso, } Cada sábado.  
Callao, Guayaquil y Puertos del tránsito. }  
De Guayaquil, Ballenita, Manta, Esmeralda, Tumaco y Buenaventura. } 16 ó 17.

WILLIAMS, DIMOND & C.º,  
Agentes Generales, San Francisco.

**Salida de los vapores de Aspinwall-Colon.**

Vapores de la R. M. S. P. C.º para Southampton y Cherbourg, etc., 5 ó 6 y 21 ó 22. Para Puerto Limon y Grey-town, 10 y 23. Para Cartagena y Puertos de tránsito, 3 y 14.  
Vapores de la W. I. & P. S. S. C.º para Liverpool y Puertos del tránsito, 9 y 29.  
Vapores de la Compañía Gen. Trans'. Para St. Nazaire y Puertos del tránsito, el 1º Para el Havre, Bordeaux y Puertos de tránsito, el 21.  
Vapores de la Hamb. Am. Pack Co's, para Hamburgo, Grimsby, etc., el 8 y 24.  
Vapores de la línea Harrison, para Liverpool, vía Nueva Orleans, el 14.

**Salida de los vapores de Panamá.**

Vapores de la P. S. N. C.º para Guayaquil, Callao, Valparaiso y Puertos de tránsito. } Cada miércoles.  
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeralda, Manta, Ballenita y Guayaquil. } 26 ó 27.

JOHN M. DOW, J. B. HOUSTON,  
Superintendente Gral., Panamá. Presidente, Nueva York.